

3259/08

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANMA, DE CUBA  
Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE MÉXICO.**

La Universidad de Granma (UDG) de Cuba, y el Instituto Politécnico Nacional (IPN) de México; en adelante denominados las Partes, representadas en este acto por su Rector el Dr. Quirino Arias Cedeño, con domicilio en carretera a Manzanillo, Km. 17 1/2, Bayamo, Provincia Granma, Cuba y por su Director General el Dr. José Enrique Villa Rivera, con domicilio ubicado en el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Distrito Federal, México, respectivamente.

**CONSIDERANDO** que ambas Instituciones coinciden en el objetivo fundamental de fomentar y promover el desarrollo de la educación e investigación en sus respectivas áreas de influencia.

**ANIMADOS** por el interés de promover acciones de cooperación internacional basadas en el interés y los beneficios mutuos, que permitan el conocimiento científico y cultural.

**RECONOCIENDO** que el establecimiento de un amplio y consistente marco de referencia para la colaboración será de beneficio mutuo.

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1  
Objetivo**

El presente Acuerdo General de Cooperación tiene por objetivos el promover la cooperación internacional entre ambas Instituciones.

**ARTÍCULO 2  
Finalidades de la Cooperación**

La cooperación internacional tendrá por finalidad, entre otros, realizar intercambios acerca de temas como las coberturas y la calidad de los sistemas educativos en cada país; promover el conocimiento de los problemas educacionales comunes a los países de la región y la formulación conjunta de las respectivas soluciones; impulsar investigaciones científicas, técnicas y referentes al desarrollo educativo; mejorar los procesos de capacitación y formación de docentes en cada país de la región; y, vincular la educación con el trabajo y la productividad local como una forma de enfrentar la pobreza y sus

i

consecuencias; realizar intercambios de alumnos, personal docente y no docente de las Partes y otras actividades que se consideren de común acuerdo.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Modalidades de la Cooperación**

La cooperación podrá revestir, entre otras, las siguientes modalidades:

- a) Visitas, viajes de estudio e intercambio de estudiantes;
- b) Visitas e intercambios de docentes;
- c) Visitas e intercambio de personal no docente;
- d) Intercambio de información referida al desarrollo de actividades propias de cada institución como programas de grado, postgrado y publicaciones;
- e) Desarrollo de investigaciones conjuntas;
- f) Participación y realización conjunta de cursos, charlas, seminarios, simposiums, etc;
- g) Acciones científicas y culturales de interés común, y
- h) Transferencias tecnológicas.

### **ARTÍCULO 4**

#### **Programas o Proyectos Específicos**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en el Artículo 1, las Partes definirán un plan de trabajo para cada programa o proyecto específico a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los programas o proyectos de trabajo y su desarrollo se sujetarán a lo previsto por el presente Acuerdo, los cuales serán parte integrante del mismo.

### **ARTÍCULO 5**

#### **Financiamiento**

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de ambas Partes.

### **ARTÍCULO 6**

#### **Propiedad Intelectual**

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Acuerdo deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación

nacional aplicable a cada país, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas Partes.

#### **ARTÍCULO 7** **Relación laboral**

Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se considerará a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la otra, se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la Institución en la cual se ocupe.

Las Partes arreglarán ante las autoridades correspondientes todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### **ARTÍCULO 8** **Comité Asesor**

Las Partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y Acuerdos Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por las personas que de común acuerdo designen las Partes, los cuales deberán rendir informes, realizarán un programa anual de actividades debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo, de los Acuerdos Específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **ARTÍCULO 9** **Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**ARTICULO 10**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Podrá ser renovado por un periodo igual de años por mutuo acuerdo.

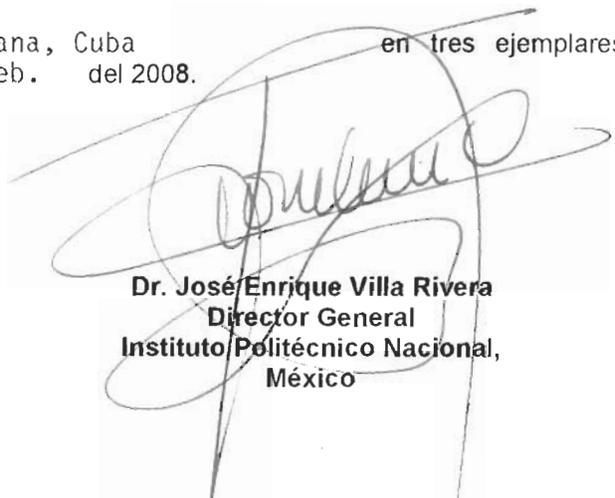
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

Este Acuerdo es firmado en la Ciudad de La Habana, Cuba en tres ejemplares originales, a los 12 días del mes feb. del 2008.



**Dr. Quirino Arias Cedeño**  
Rector  
Universidad de Granma,  
Cuba



**Dr. José Enrique Villa Rivera**  
Director General  
Instituto Politécnico Nacional,  
México

Aprobación Jurídica



**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Abogado General

